



**MAT.:** Acredita Personería.

**ANT.:** Res. Ex. N°2/ROL A-00-2022, Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Rol A-00-2022.

Puerto Montt, 16 de junio de 2023

**Sr. Juan José Joaquín Galdámez Riquelme**

Fiscal Instructor

División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

**Marcela Pérez Tapia**, en representación de **Cultivos Yadrán S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Bernardino N°1981, piso 5°, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por medio de la presente vengo en cumplir lo ordenado en Resuelvo I de la resolución del ANT., adjuntando a esta presentación copia de la escritura que acredita mi personería para actuar en este procedimiento (Acta de sesión de Directorio de Cultivos Yadrán, otorgada el 1 de junio de 2022).

**POR TANTO**, solicito a Ud. tener por acompañada la escritura antes citada y tener por acreditada mi personería para actuar en el procedimiento de la referencia.

Sin otro particular, se despide atentamente,

---

**Marcela Pérez Tapia**  
**Cultivos Yadrán S.A.**



## SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA "ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE CULTIVOS YADRAN S.A" otorgado el 1 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 800 - 2022.-  
SANTIAGO, 02 de Junio de 2022.-



123456810898  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456810898.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71etorress&ndoc=123456810898>.-.-

CUR Nro: F078-123456810898.-

**ELENA  
TORRES  
SEGUEL**

Digitally signed by  
ELENA TORRES  
SEGUEL

Date: 2022.06.02  
11:59:56 -04:00

Reason: Notaria  
Elena Torres Seguel  
Location: Santiago -  
Chile

*Elena Torres Seguel*  
*Notario Público de Santiago*  
*Trigésima Quinta Notaría*  
*Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228*  
*Santiago - Chile*

**AÑO 2022**

**REPERTORIO N°800**

1	
2	<b>JDV245</b>
3	
4	
5	<b>REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA</b>
6	<b>“ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO</b>
7	<b>DE CULTIVOS YADRAN S.A.”</b>
8	
9	<b>EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE</b> , a primero de junio del año dos mil
10	veintidós, ante mí, <b>ELENA TORRES SEGUEL</b> , Abogada, Notario Público
11	Titular, Oficio en Avenida Paseo Bulnes número ciento cuarenta y
12	uno, <b>TRIGÉSIMA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO</b> , comparece don
13	<b>CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER</b> , chileno, casado, Abogado,
14	cedula Nacional de identidad número [REDACTED]
15	[REDACTED], domiciliado en calle
16	Antonio Bellet número setenta y siete oficina diez mil uno, comuna de
17	Providencia, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad, quien
18	acredita su identidad con la cédula de identidad citada, expone: <b>PRIMERO:</b>
19	Que, viene a reducir a escritura pública, del <b>“ACTA DE SESIÓN DE</b>
20	<b>DIRECTORIO DE CULTIVOS YADRAN S.A.”</b> , Con fecha veintitrés de
21	marzo de dos mil veintidós, siendo las once horas en las oficinas de
22	calle Padre Mariano número doscientos setenta y dos, oficina
23	cuatrocientos tres, Providencia, Santiago, se reunió presencialmente
24	el Directorio de Cultivos Yadrán S.A. Participaron en la sesión, los
25	directores: Felipe Briones Goich y Sergio Colvin Trucco. Actuó como
26	presidente don Felipe Briones Goich. Actuó como secretario el Gerente
27	General don Benjamín Holmes Cheyre. Se excusó de asistir con la
28	debida anticipación, el director don Vicente Muñiz Rubio. <b>UNO.-</b>
29	<b>OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. UNO.UNO.-</b>
30	<b>REVOCACION DE PODERES.</b> El Presidente indicó que la nueva

Pag: 2/15



Certificado Nº  
123456810898  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 estructura de poderes acordada en la Sesión de Directorio de fecha  
2 veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, no refleja las actuales  
3 necesidades de la Sociedad, por lo que era necesario proceder a  
4 revocar los poderes de administración otorgados en dicha Sesión de  
5 Directorio. Oídas las explicaciones del Presidente, el Directorio acordó  
6 revocar, con efecto a partir de la fecha en que este acuerdo quede  
7 reducido por escritura pública, los poderes de administración  
8 otorgados en la Sesión de Directorio de fecha veintiocho de agosto de  
9 dos mil diecinueve, los cuales constan en la escritura pública otorgada  
10 con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la  
11 Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, ante el Titular don Félix  
12 Jara Cadot. **UNO.DOS.- NUEVOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN.**

13 El presidente dio cuenta al Directorio que en consideración a la  
14 revocación de poderes recién acordada, se hacía necesario otorgar  
15 nuevos poderes de administración. En vista de lo anterior, el  
16 Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó establecer la  
17 siguiente estructura de poderes para la administración de la Sociedad:

18 **TIPOS DE PODERES.** a) Poderes Clase A, para que actuando  
19 individualmente uno cualquiera de los apoderados clase A y  
20 anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, la represente  
21 pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que  
22 sean necesarios para cumplir con el objeto social y particularmente,  
23 sin que esta enunciación pueda entenderse como una limitación de  
24 las facultades, podrá comprar, vender, permutar y, en general,  
25 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e  
26 inmuebles, corporales e incorporarles, incluso valores mobiliarios; dar  
27 y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra,  
28 administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o  
29 muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor  
30 solidaria de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en

Pag: 3/15



Certificado  
123456810898  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

*Elena Torres Seguel*  
*Notario Público de Santiago*  
*Trigésima Quinta Notaria*  
*Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228*  
*Santiago - Chile*

1 comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir,  
2 aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones; dar  
3 y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,  
4 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda  
5 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o warrants, de cosas  
6 muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas;  
7 celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamento, de  
8 cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de  
9 sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier  
10 clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a  
11 la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de  
12 cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar  
13 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento  
14 y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de  
15 prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos  
16 y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma, celebrar  
17 operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e  
18 instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado,  
19 sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en  
20 general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o  
21 extranjera, estatales o particulares y ante las sociedades financieras y  
22 operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones  
23 y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes  
24 bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar  
25 transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas;  
26 imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en  
27 moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar  
28 talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en  
29 cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances  
30 contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, en

Pag: 4/15



Certificado N°  
123456810898  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de  
2 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y  
3 retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
4 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;  
5 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar  
6 operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general,  
7 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o  
8 extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar,  
9 prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar,  
10 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender cheques,  
11 letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios,  
12 mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y  
13 derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder  
14 y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de  
15 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos  
16 públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por  
17 cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o  
18 deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que  
19 sean necesarios; comprar registrar propiedad industrial, nombres y  
20 marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos y  
21 reclamar su protección; entregar y recibir en las oficinas de Correos y  
22 Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas  
23 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
24 correspondencia simple o certificada, piezas postales, giros,  
25 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros bienes  
26 dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos por ella; tramitar  
27 pólizas de embarque o transbordo, recibos, pases libres, guías de libre  
28 tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de  
29 mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de  
30 operaciones aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con las



*Elena Torres Seguel*  
*Notario Público de Santiago*  
*Trigésima Quinta Notaría*  
*Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228*  
*Santiago - Chile*

1 más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas,  
2 administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de  
3 Comercio Exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho,  
4 Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de  
5 Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del  
6 Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos,  
7 Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo,  
8 Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá  
9 ejecutar cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato,  
10 nominado o no, estipular las condiciones esenciales de su naturaleza  
11 o meramente accidentales de los contratos que celebre; podrá  
12 modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término  
13 o solicitar la terminación de esos contratos y, en general, podrá  
14 ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que competen a  
15 la Compañía. En el orden judicial, tendrá la representación de la  
16 Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
17 judicial que se contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código  
18 de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera  
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
20 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,  
21 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
22 arbitradores, aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los  
23 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el  
24 cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades  
25 u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones  
26 y mandatos. b) Poderes Clase B, para que actuando individualmente  
27 uno cualquiera de los apoderados clase B, con las limitaciones  
28 señaladas más adelante y anteponiendo a su nombre la razón social  
29 de la Sociedad, represente a la Sociedad pudiendo celebrar todos los  
30 actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social

Pag: 6/15



Certificado Nº  
123456810898  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 y particularmente podrá comprar, vender, permutar y, en general,  
2 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e  
3 inmuebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; dar  
4 y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra,  
5 administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o  
6 muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor  
7 solidaria de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en  
8 comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir,  
9 aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones; dar  
10 y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,  
11 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda  
12 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o warrants, de cosas  
13 muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas;  
14 celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamento, de  
15 cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de  
16 sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier  
17 clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a  
18 la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de  
19 cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar  
20 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento  
21 y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de  
22 prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos  
23 y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma, celebrar  
24 operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e  
25 instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado,  
26 sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en  
27 general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o  
28 extranjera, estatales o particulares y ante las sociedades financieras y  
29 operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones  
30 y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes



*Elena Torres Seguel*  
*Notario Público de Santiago*  
*Trigésima Quinta Notaria*  
*Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228*  
*Santiago - Chile*

1 bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar  
2 transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas;  
3 imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en  
4 moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar  
5 talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en  
6 cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances  
7 contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, en  
8 líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de  
9 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y  
10 retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
11 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;  
12 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar  
13 operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general,  
14 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o  
15 extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar,  
16 prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar,  
17 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender cheques,  
18 letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios,  
19 mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y  
20 derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder  
21 y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de  
22 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos  
23 públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por  
24 cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o  
25 deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que  
26 sean necesarios; registrar propiedad industrial, nombres y marcas  
27 comerciales y modelos industriales; patentar inventos y reclamar su  
28 protección; entregar y recibir en las oficinas de Correos y Telégrafos,  
29 Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas de transporte  
30 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple o

Pag: 8/15



Certificado Nº  
123456810898  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
2 mercaderías y otros bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o  
3 expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o transbordo,  
4 recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de  
5 Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general,  
6 efectuar toda clase de operaciones aduaneras, concurrir y representar  
7 a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de  
8 autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario  
9 como Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la  
10 República, o de orden Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior,  
11 etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o  
12 Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma,  
13 de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las  
14 Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de  
15 orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones  
16 del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá ejecutar  
17 cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no,  
18 estipular las condiciones esenciales de su naturaleza o meramente  
19 accidentales de los contratos que celebre; podrá modificar, rescindir,  
20 resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la  
21 terminación de esos contratos y, en general, podrá ejercitar y  
22 renunciar a todas las acciones y derechos que competen a la Sociedad.  
23 En el orden judicial, tendrá la representación de la Sociedad con las  
24 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se  
25 contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código de  
26 Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia  
27 de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver  
28 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,  
29 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
30 aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los instrumentos



*Elena Torres Seguel*  
*Notario Público de Santiago*  
*Trigésima Quinta Notaria*  
*Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228*  
*Santiago - Chile*

1 públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su  
2 cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos  
3 generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos.  
4 Limitaciones poderes Clase B: / i / Respecto de aquellas operaciones  
5 que impliquen un valor de hasta dos millones de dólares de los  
6 Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda  
7 nacional, los apoderados clase B deberán actuar dos cualesquiera de  
8 ellos conjuntamente o uno cualquiera de los apoderados clase B con  
9 uno cualquiera de los apoderados clase C para: comprar, vender,  
10 permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda  
11 clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales,  
12 incluso valores mobiliarios; girar en las cuentas corrientes de la  
13 Sociedad, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y  
14 sobregirar en ellas; y cerrar las cuentas corrientes, todo ello tanto en  
15 moneda nacional como extranjera; contratar préstamos, sea como  
16 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos  
17 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos, en  
18 cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma;  
19 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su  
20 arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda  
21 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los  
22 certificados respectivos. Con todo, podrán actuar individualmente  
23 cualesquiera de los apoderados Clase B, representando a la Sociedad  
24 en operaciones comerciales relacionadas con el giro u objeto social.  
25 Las facultades descritas en este acápite / ii/ no se entenderán  
26 conferidas a los apoderados clase B respecto de aquellas operaciones  
27 cuyo valor supere los dos millones de dólares de los Estados Unidos  
28 de América o su equivalente en pesos moneda nacional. c) Poderes  
29 Clase C, para que actuando dos cualesquiera de los apoderados clase  
30 C y anteponiendo a sus nombres la razón social de la Sociedad,

Pag: 10/15



Certificado N°  
123456810898  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 represente a la Sociedad ante las autoridades políticas y  
2 administrativas del Estado y de las Municipalidades del país,  
3 pudiendo retirar de las oficinas postales y telegráficas y de las  
4 Aduanas toda clase de correspondencia certificada, encomiendas,  
5 mercaderías, valores de giros postales y telegráficos; firmar la  
6 correspondencia de la Sociedad y todos los demás documentos  
7 públicos y privados que el desempeño de las funciones haga necesario,  
8 debiendo expresar en la antefirma de los que otorgue, que los suscribe  
9 por poder, incluyendo aquellos documentos a ser presentados ante el  
10 Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos; la de  
11 recaudar y percibir el dinero que se adeude a la Sociedad por cualquier  
12 motivo o título y otorgar las cancelaciones respectivas; girar o endosar  
13 letras de cambio a favor de una institución bancaria para su  
14 descuento o cobro, abonándose su producido a la respectiva cuenta  
15 corriente de la Sociedad; endosar y/o cancelar cheques para ser  
16 depositados en cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; solicitar  
17 toda clase de propuestas, sean públicas o privadas, amplias o  
18 restringidas, pudiendo firmar las bases, especificaciones, planos,  
19 permisos, solicitudes, contratos y demás documentos que fueren  
20 necesarios hasta dar cumplimiento íntegro de ellos a la recepción  
21 definitiva de las obras; actuar ante la Inspección del Trabajo pudiendo  
22 suscribir transacciones ante dicho Organismo, pudiendo delegar todo  
23 el poder aquí recibido; nombrar, remover y fijar las atribuciones y  
24 remuneraciones a los empleados y obreros, cuyos servicios requiera la  
25 Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial y  
26 comercial del giro de los negocios, firmando con éstos los respectivos  
27 contratos de trabajo y finiquito, concurrir y representar a la Sociedad  
28 con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades  
29 políticas, administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal,  
30 Aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general toda persona de



*Elena Torres Seguel*  
*Notario Público de Santiago*  
*Trigésima Quinta Notaría*  
*Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228*  
*Santiago - Chile*

1 Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de  
2 Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del  
3 Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos.;  
4 Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo,  
5 Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindical. En el orden judicial  
6 tendrán, individualmente, la representación de la Sociedad ante los  
7 Juzgados de Letras del Trabajo, con las facultades que se expresan en el  
8 artículo séptimo, inciso primero del Código de Procedimiento Civil; podrá  
9 suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren  
10 necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de  
11 sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas  
12 delegaciones y mandatos. **CINCO.TRES.- APODERADOS DE LA**  
13 **SOCIEDAD.** El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes  
14 acordó designar a los siguientes apoderados para las diferentes clases de  
15 poderes de la Sociedad, quienes deberán actuar según lo señalado para  
16 cada una de sus clases: a) Apoderados Clase A: Felipe Briones Goich y  
17 Ana Josefina Briones Marasovic. b) Apoderados Clase B: Javier Cabello  
18 Vergara, Benjamín Holmes Cheyre, y Luis Vicente Swinburn Joannon. c)  
19 Apoderados Clase C: Mario Bueno Rosales, Rodrigo Civit Jeraldino,  
20 Marcela Pérez Tapia, Cristian Poblete Caro, Juan Pablo Ramírez  
21 Torrealba, y Roberto Ulloa Díaz. **CINCO.CUATRO.- PODERES**  
22 **ESPECIALES.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros  
23 presente acordó conferir los siguientes Poderes Especiales: A) Poder  
24 especial a don Rodrigo Civit Jeraldino para que anteponiendo a su  
25 nombre la razón social de la Sociedad la represente ante todas las  
26 autoridades, públicas o privadas, en materiales laborales y previsionales,  
27 tales como Administradoras de Fondos de Pensión, Isapres, el Instituto  
28 de Previsión Social, la Comisión Médica Preventiva e invalidez (Compin),  
29 Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de  
30 Fondos de Cesantía, el Instituto de Seguridad Laboral, Mutuales de

Pag: 12/15



Certificado Nº  
123456810898  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence),  
2 Organismos Intermedios de Capacitación (OTIC), Organismos Técnicos  
3 de Capacitación (OTEC), Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), todo  
4 tipo de Consultoras en materias de recursos humanos, la Dirección del  
5 Trabajo, y la Inspección del Trabajo, pudiendo suscribir transacciones  
6 ante dicho Organismo; y firmar los contratos de trabajo y finiquitos  
7 laborales que correspondan a los empleados y/u obreros cuyos servicios  
8 requiera la Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial  
9 y comercial del giro de los negocios, pudiendo de la misma forma  
10 negociar colectivamente con Organizaciones Sindicales. En el orden  
11 judicial tendrá, individualmente, la representación de la Sociedad ante  
12 los Juzgados de Letras del Trabajo. B) Poder especial a los señores (as)  
13 Javier Cabello Vergara, Benjamín Holmes Cheyre, Marcela Pérez Tapia y  
14 Luis Vicente Swinburn Joannon, para que anteponiendo a su nombre la  
15 razón social de la Sociedad la representen individualmente, cualquiera  
16 de ellos, con las siguientes facultades: a) Previa autorización del  
17 Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, puede  
18 comprar, vender, prometer comprar o vender, permutar o solicitar la  
19 constitución de todo tipo de concesiones o autorizaciones que otorgue la  
20 Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, la  
21 Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y  
22 Reconstrucción o el Servicio Nacional de Pesca; b) Otorgar, aceptar y  
23 modificar contratos de prestación de servicios y/o de arrendamiento; c)  
24 Otorgar, aceptar y modificar mandatos amplios de operación; d)  
25 Recaudar y percibir el dinero que se le adeude a la Sociedad y otorgar las  
26 cancelaciones respectivas; e) Representar a la Sociedad en las gestiones,  
27 tramites, actuaciones y procedimientos ante organismos públicos,  
28 privados, administrativos o municipales, incluyendo pero no limitado a  
29 Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la Subsecretaría de  
30 Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el



*Elena Torres Seguel*  
*Notario Público de Santiago*  
*Trigésima Quinta Notaría*  
*Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228*  
*Santiago - Chile*

1 Servicio Nacional de Pesca, DIRECTMAR; f) Representar a la Sociedad  
2 ante las autoridades políticas y administrativas del Estado y  
3 Municipales, pudiendo firmar y/o retirar la correspondencia, incluso  
4 certificada, encomiendas o mercaderías. g) Para los efectos de lo indicado  
5 en las letras anteriores, el mandatario, actuando en la forma antes  
6 indicada, estará facultado para fijar precios, intereses, plazos,  
7 condiciones y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que  
8 correspondan y para pactar libremente en ellos sus elementos de la  
9 esencia, naturaleza y meramente accidentales. **SEIS.- APROBACIÓN**  
10 **DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó dar  
11 curso a los acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de la  
12 presente acta y se facultó a los señores Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y  
13 Claudio Orellana Carter para comparecer individualmente cualesquiera  
14 de ellos, y procedan a reducir a escritura pública las partes pertinentes  
15 del acta de la presente sesión y, al portador de copia autorizada de dicha  
16 escritura pública, para requerir las inscripciones y anotaciones que  
17 procedan en los registros que corresponda. Sin más asuntos que tratar  
18 se levanta la sesión a las once treinta horas. Hay firmas Felipe Briones  
19 Goich, Sergio Colvin Trucco, Gastón Cruzat Larraín, y Benjamín Holmes  
20 Cheyre. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el compareciente  
21 firma y estampa su impresión dígito pulgar derecho junto a la Notario  
22 que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO**  
23 **OCHOCIENTOS. - (800).- Se da copia.- Doy fe.- ELENA TORRES**  
24 **SEGUEL, NOTARIO PUBLICO TITULAR.**

25  
26  
27  
28 **CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER**

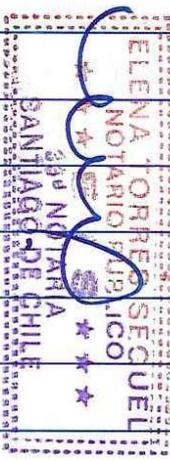
29 **C.I N°** [REDACTED]

30  
[Handwritten signature of Claudio Alvaro Orellana Carter]



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

La presente página o carilla queda  
**UTILIZADA**  
conforme lo dispuesto en el art. 404  
del Código Orgánico de Tribunales



Certificado  
123456810898  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>